



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Jueves 8 de Febrero del 2007 -- N° 18

DR. VICENTE NAPOLEON DAVILA GARCIA
DIRECTOR

Quito: - Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional
2.100 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25

SUMARIO:

Págs.	Págs.
FUNCION EJECUTIVA	
DECRETO:	
8	0029
Créase el Ministerio de Transporte y Obras Públicas 2	Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica a la Asociación para un Futuro Mejor "9 de Diciembre", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha 7
ACUERDOS:	
MINISTERIO DEL AMBIENTE:	
167	015 MEF-2007
Establécese en todo el territorio del Ecuador continental, la veda de mediano plazo de las especies caoba <i>Swietenia macrophylla</i> y cedro <i>Cedrela odorata</i> entendiéndose como tal la prohibición a la corta de árboles de las referidas especies por el lapso de dos años 4	Encárgase la Subsecretaría de Política Económica al economista Galo Viteri, funcionario de esta Cartera de Estado 8
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL:	
0027	016 MEF-2007
Apruébase el estatuto y concédese personería jurídica al Comité Pro-Mejoras del Barrio "Los Laureles", con domicilio en la parroquia de Guayllabamba del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha 5	Dase por concluida la delegación conferida al economista Xavier Dávalos G., y delégase a la arquitecta Grace Patricia Dávila Aveiga, representante al señor Ministro ante el Directorio del Programa de Ayuda, Ahorro e Inversión para los Migrantes Ecuatorianos y sus Familias 9
0028	017 MEF-2007
Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto de la Fundación para el Desarrollo de la Microempresa "Huayra Pamushka", con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha 7	Encárgase la Subsecretaría General de Finanzas a la economista María Elsa Viteri Acaiturri, Subsecretaria de Presupuestos 9
	018 MEF-2007
	Encárgase la Subsecretaría de Crédito Público a la señora María Virginia de Nicolais Manrique, funcionaria de esta Secretaría de Estado 9

	Págs.		Págs.
		MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS:	
001	9	Deléganse funciones y atribuciones al economista Rubén Flores Agredá, Subsecretario de Desarrollo Organizacional	523-06 Manuel Victoriano Córdova y otra por el delito previsto en el Art. 550 y sancionado en el Art. 552, numeral 2 del Código Penal 25
		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:	
	10	Acuerdo de Creación de la Comisión Mixta de Alto Nivel Ecuador - Venezuela .	525-06 Myriam Carlota Aguirre y otra por ser autoras responsables del delito de lesiones tipificado en el Art. 463 inciso primero del Código Penal, en perjuicio de Fernanda Gómez Santamaría 27
		RESOLUCIONES:	
		CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA MNAC:	
MNAC-06-030	11	Otórgase la acreditación al Laboratorio de INTERAGUA, en el Area Ambiental	528-06 Olger Wilfrido Cabrera Molina acusado del delito de violación de la menor Jessica Maribel Macao Villavicencio 28
MNAC-06-031	13	Otórgase la acreditación del Laboratorio del Sector AGRI de SGS del Ecuador, en el Area de Alimentos	529-06 Guido Eustorgio Flores Vaca por el delito de violación a Catherine Hidalgo Coloma 29
MNAC-06-032	15	Mantiénese la acreditación al Laboratorio ANNCY para los parámetros del alcance inicialmente acreditado y ampliase el alcance de acreditación para los nuevos parámetros solicitados	530-06 Licenciado Luis Enrique Pontón Barreto y otro por el delito de estafa 31
MNAC-06-033	17	Otórgase la acreditación al Laboratorio Departamento de Petróleos, Energía y Contaminación - DEPEC, en el Area Ambiental	
		CORREOS DEL ECUADOR:	
2007 001	19	Apruébase la emisión postal denominada: "Cien Años del Monumento a la Independencia"	
2007 002	19	Apruébase la emisión postal denominada: "Feria de Quito - Jesús del Gran Poder" ..	
		FUNCION JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SEGUNDA SALA DE LO PENAL:	
		Recursos de casación, revisión; y, apelación en los juicios penales seguidos en contra de las siguientes personas:	
520-06	20	Luis Marciano Barrionuevo Díaz por el delito de violación a la menor Lida Angélica Pico Hidalgo	
521-06	22	Heraldo Walberto Caraguay Vélez por ser autor y responsable del delito de estupro en la menor Jimena Patricia Japón Carrión	
522-06	23	José Nelson Toro Marín por el delito tipificado en el Art. 84 de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	
		ORDENANZA MUNICIPAL:	
		Cantón San Miguel de los Bancos: Que aprueba el plano del valor del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones, y reglamentación de la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2006-2007 y la parroquia de Mindo	32

No. 8

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

Considerando:

Que es necesaria una verdadera política integral del transporte en el país, que posibilite la planificación, definición de estrategias y la debida coordinación multimodal e intermodal para que el Ecuador participe en los circuitos globales del transporte;

Que la emisión y coordinación de políticas generales de estrategias para el transporte y obras públicas, que tiendan a impulsar el desarrollo articulado de las diferentes formas de transporte, infraestructura, optimización y modernización de la conectividad interna y externa de la Nación, mediante la toma de decisiones estratégicas con alta sensibilidad social, respeto del ambiente y clara conciencia de la soberanía e independencia del país, debe corresponder a un solo ente gubernamental a fin de que el desarrollo del transporte ecuatoriano sea armónico y sustentable, preservando y mejorando las condiciones de vida de sus habitantes en un entorno de globalización del comercio y del transporte; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171, numeral 9; y, 176, inciso segundo de la Constitución Política de la República; 17 literal a) de la Ley de Modernización del Estado; y, 11, literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Jurídica,

Decreta:

Art. 1.- Créase el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyas estructura y funciones específicas constarán en el Reglamento Orgánico Funcional de dicho Ministerio, y que sustituye al actual Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas contará con cuatro subsecretarías:

- a) Subsecretaría de Transporte Vial y Ferroviario;
- b) Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial;
- c) Subsecretaría de Aeropuertos y Transporte Aéreo; y,
- d) Subsecretaría de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 3.- La Subsecretaría de Transporte Vial y Ferroviario se responsabilizará de la vialidad terrestre y de ferrocarriles.

Art. 4.- La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial tendrá bajo su cargo y responsabilidad la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral (DIGMER), la cual, por el presente decreto, pasará a ser una dependencia administrativa de esta Subsecretaría.

Art. 5.- La Subsecretaría de Aeropuertos y Transporte Aéreo coordinará las actividades de la Presidencia del Consejo Nacional de Aviación Civil, la cual será ejercida por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de delegado del Presidente de la República, conforme establece el artículo 3, letra a) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

Art. 6.- La Subsecretaría de Obras Públicas, como dependencia del Ministerio del Transporte y Obras Públicas asumirá la competencia y estructura actual del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 7.- Créase el Consejo Nacional de Transporte, como máxima instancia coordinadora del Plan Estratégico Nacional de Transporte. Será presidido por el Ministro de Transporte y Obras Públicas y estará integrado por: El Ministro de Defensa o su delegado; Ministro de Gobierno y Policía o su delegado; Ministro de Economía o su delegado; Ministro de Relaciones Exteriores, Integración y Comercio o su delegado; Ministro de Industrias o su delegado; Ministro de Agricultura o su delegado; Ministro de Turismo o su delegado; Ministro de Ambiente o su delegado; el Presidente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o su delegado. Participarán de las reuniones del Consejo Nacional de Transporte, con voz, pero sin voto los subsecretarios de Transporte Marítimo y Fluvial; Transporte Vial y Ferroviario, Transporte Aéreo, Obras Públicas y los directores nacionales de Marina Mercante y Puertos, Aviación Civil, Tránsito, Gerente de la Empresa de Ferrocarriles del Estado y Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Guayas.

Art. 8.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, previa aprobación del Consejo Nacional de Transporte, coordinará la participación ciudadana en el Plan Estratégico Nacional de Transporte. Para estos efectos, el Consejo Nacional de Transporte creará el Observatorio Nacional del Transporte, que lo integrarán representantes institucionales y gremiales, vinculados a la sociedad civil.

Art. 9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las modificaciones presupuestarias que faciliten la ejecución de este decreto, a efectos de que pueda ser aplicado y previa aprobación de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones, SENRES.

Art. 10.- Sustitúyese la letra f) del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva por el siguiente: "f) Ministerio de Transporte y Obras Públicas".

Art. 11.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a los ministros de Transporte y Obras Públicas; Defensa; Gobierno y Policía; Relaciones Exteriores, Comercio e Integración; Industrias; Agricultura y Ganadería; Turismo; Ambiente y Economía y Finanzas.

Dado en Quito, a los 15 días del mes de enero del año dos mil siete.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Economía y Finanzas.

f.) Gustavo Larrea Cabrera, Ministro de Gobierno, Cultos, Policía y Municipalidades.

f.) María Espinoza Garcés, Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

f.) Carlos Vallejo López, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

f.) Raúl Sagasti Lupera, Ministro de Industrias y Competitividad.

f.) María Isabel Salvador Crespo, Ministra de Turismo.

f.) Anita Albán Mora, Ministra del Ambiente.

f.) Trajano Andrade Viteri, Ministro de Transporte y Obras Públicas.

Certifico.

f.) Dr. Vinicio Alvarado Espinel, Secretario General de la Administración Pública.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.